



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, mediante apoderado Judicial, dio contestación al Llamamiento en Garantía dentro del término legal oportuno, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022).
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00024-00
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO RHENALS CORREA
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATÍAS PROTECCIÓN S.A. -SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. (OLD MUTUAL)
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1345

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se advierte que **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, allegó escrito de contestación a la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**,

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con C.C 38.873.416 y T.P. 83.061 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del llamado en garantía **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

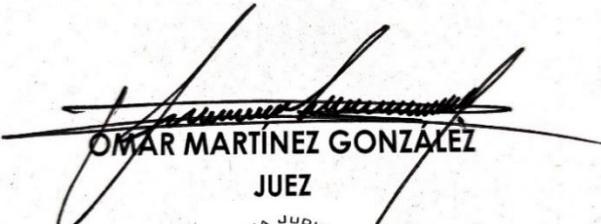
CUARTO: SE INFORMA que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022

En Estado No. 083 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA